



DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología. (DOF 19-03-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-04-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes general de educación, y orgánica del consejo nacional de ciencia y tecnología. Presentada por la Dip. Cora Pinedo Alonso (NA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología. Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2010.
02	26-04-2011 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2011. Discusión y votación, 26 de abril de 2011.
03	27-04-2011 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 27 de abril de 2011.
04	23-04-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 23 de abril de 2013. Discusión y votación, 23 de abril de 2013.
05	25-04-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología. Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.
06	06-02-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología. Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014. Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.
05	19-03-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014.

29-04-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes general de educación, y orgánica del consejo nacional de ciencia y tecnología.

Presentada por la Dip. Cora Pinedo Alonso (NA).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología. Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE EDUCACIÓN, Y ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene el propósito de adicionar un párrafo a la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Educación, a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como adicionar una fracción al artículo 10 de dicha ley, a fin de generar acciones de fomento y fortalecimiento de las actividades de divulgación científica que deben realizar los docentes de nivel básico al interior de las aulas, a través de una mayor vinculación con los investigadores del país, docentes del nivel superior y con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta tarea.

Antecedentes

Desde su creación en la década de los setenta, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) ha considerado como parte de sus actividades sustantivas la relacionada con la comunicación de la ciencia. Sumado a sus diferentes estrategias informativas en radio y televisión, cuenta desde hace más de 30 años con la revista *Ciencia y Desarrollo*, cuyo objetivo principal se ha vuelto la divulgación científica.

Aunado a esto, la Ley Orgánica del Conacyt, creada en 2002, establece que entre sus funciones se encuentra la de promover los productos y trabajos realizados por científicos nacionales y extranjeros dentro de las publicaciones científicas mexicanas. También, que deberá publicar anualmente aquellos avances que resulten relevantes acerca de la ciencia y la tecnología nacionales, así como sus aplicaciones.

En suma, el Conacyt ha jugado y juega uno de los principales roles de divulgación en el país.

Por otro lado, tanto las IES públicas como diferentes especialistas y organizaciones de la sociedad civil han llevado a cabo grandes esfuerzos en materia de difusión científica a lo largo de las últimas décadas, gracias a lo cual se ha logrado avanzar en la labor de acercar la ciencia a públicos no científicos.

No obstante, se ha carecido de estrategias claras de divulgación científica, lo que contribuye a que ésta sea reducida y fragmentada en nuestro país. Ello se debe principalmente a un problema entre lo que se entiende y ejerce como labor de difusión y divulgación.

La tarea de difundir implica hacer más amplia el área de influencia de un saber. La difusión se refiere a la comunicación entre especialistas. Por su parte, la divulgación se orienta hacia la exposición simplificada de información compleja, de tal forma que queda al alcance del entendimiento del público. En términos generales, la divulgación científica busca incorporar el espíritu de la ciencia en la cultura nacional.

No obstante, esta tarea no sólo debe concentrarse en la explicación de los contenidos formales de la ciencia en términos accesibles para las personas que no son expertos, sino que también debe fortalecer la tarea de explicar el contexto social, político histórico y cultural en el que genera la ciencia, de tal forma que adquiera sentido para los ciudadanos y aquellos niños que se encuentran en las aulas de estudio ávidos de conocimiento.

Los expertos señalan que para que el conocimiento científico genere sentido en la sociedad, no existe mejor época que la infancia, puesto que los niños son grandes receptores de nuevos conocimientos. Es en ese momento que la educación en ciencias y para las ciencias cobra especial significado para la ciencia y la

tecnología del país, pues en la formación de las generaciones presentes habremos de consolidar la masa de científicos del mañana.

La divulgación de la ciencia resulta un instrumento de gran ayuda para la educación científica no formal. No obstante, las estrategias en torno a ésta han estado más centradas en productos orientados a la difusión masiva a través de medios de comunicación, que a estrategias al interior del salón de clases que fortalezcan la enseñanza de las ciencias.

Además, existe una importante fragmentación de esfuerzos de divulgación que lleguen a las aulas, puesto que la vinculación entre los docentes de educación básica y los científicos con que cuenta el país, concentrados en buena medida en el Sistema Nacional de Investigadores, es muy reducida y no fomenta el intercambio de estrategias pedagógicas que generen una sólida cultura científica en los alumnos. Los esfuerzos para erradicar este problema, han sido aislados o de corto impacto.

Lo mismo ocurre con los docentes de nivel superior que, aunque no tienen como actividad fundamental la investigación, se dedican a la enseñanza de las ciencias. En muchos casos, la experiencia acumulada por estos docentes no se rescata ni mucho menos se comparte con los docentes de otros niveles educativos. En ellos, debemos encontrar una respuesta potencial.

Finalmente, se deben fortalecer y vincular los esfuerzos en materia de divulgación científica que han realizado organizaciones como el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Academia Mexicana de las Ciencias para que se cuente con espacios que generen mejores condiciones de capacitación para los docentes de nivel básico en el tema.

El objetivo debe ser formar en el ejercicio correcto de la divulgación científica a aquellos que día a día se encuentran en contacto directo, al interior de las aulas, con los niños de hoy y posibles científicos del mañana.

La tarea desde nuestras trincheras, debe ser la creación de caminos institucionales para que ello se haga realidad.

Con base en lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
...
- ...
- ...
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

Así como favorecer la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y educación para la ciencia entre los docentes de los diferentes niveles educativos.

VIII. ...

...

...

XV. ...

Segundo. Se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Conacyt, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Conacyt, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al Conacyt, a través de los órganos que establece esta ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;

...

...

...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico, para fortalecer la capacitación con que estos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica.

XII. ...

Tercero. Se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley Orgánica del Conacyt y se recorre la fracción VI, para quedar como sigue:

Artículo 10. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al director general:

I. Apoyar las actividades del Conacyt y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

...

...

...

VI. Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional.

VII. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico del Conacyt (se recorre).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.

Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica)

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología.

26-04-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2011.

Discusión y votación, 26 de abril de 2011.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, numeral 1, 85, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 29 de abril de 2010 fue presentada por la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 de la Ley General de Educación, y 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. En la misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, mediante el expediente número 2309.

3. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis de la iniciativa.

II. Descripción de la iniciativa

La iniciativa de la diputada Cora Pinedo Alonso tiene como principal objetivo fomentar y fortalecer las actividades de divulgación científica que considera deben ser realizadas por los docentes de nivel básico, así como una vinculación de éstos con investigadores, docentes del nivel superior y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta tarea.

En la exposición de motivos de la iniciativa, la legisladora hace referencia a las actividades que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) lleva a cabo para la comunicación de la ciencia, tales como estrategias informativas en radio y televisión y la revista de divulgación *Ciencia y Desarrollo*, cuyo objetivo principal es comunicar el conocimiento de manera clara y precisa al público no especializado.

Asimismo, reconoce los grandes esfuerzos que en materia de difusión científica realizan las instituciones públicas de educación superior, diversos especialistas y las organizaciones de la sociedad civil, lo cual ha favorecido el avance en la labor de acercar la ciencia a públicos no científicos.

Sin embargo, a pesar del reconocimiento que realiza la iniciante, considera que la divulgación científica en México es "reducida y fragmentada", debido a que no se cuenta con estrategias claras y a que existe un problema entre lo que se entiende y lo que se ejerce como "labor de difusión y divulgación".

En este orden de ideas, la diputada Pinedo Alonso sostiene que la difusión implica hacer más amplia el área de influencia de un saber y que se refiere también “a la comunicación entre especialistas”, respecto de la divulgación, menciona que se trata de la exposición simplificada de información compleja de modo que quede al alcance del entendimiento del público y que busca “incorporar el espíritu de la ciencia en la cultura nacional”, señala además que la divulgación de la ciencia debe explicar el contexto social, político histórico y cultural en el que ésta se genera, ya que así generará un sentido para los ciudadanos y de manera particular “para los niños ávidos de conocimiento”.

Respecto de las estrategias de divulgación de la ciencia, la legisladora asegura que éstas se han enfocado a los medios de comunicación, dejando de lado el fortalecimiento de la enseñanza que puede realizarse en el salón de clases, esto aunado a la “fragmentación de esfuerzos de divulgación que lleguen a las aulas”, ya que asegura que la vinculación entre los docentes de educación básica y los científicos del país es “reducida y no fomenta el intercambio de estrategias pedagógicas que generen una sólida cultura científica en los alumnos”, y que en el caso del nivel superior, la experiencia de los docentes no se “rescata” ni se comparte con los profesores de otros niveles educativos.

Derivado de sus inquietudes, la iniciante señala que los esfuerzos en materia de divulgación científica deben ser fortalecidos y vinculados, para así contar con espacios que generen mejores condiciones de capacitación para los docentes frente a grupo de nivel básico.

Finalmente, y de acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Cora Pinedo Alonso, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 7 de la Ley General de Educación, y 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

Así como favorecer la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y educación para la ciencia entre los docentes de los diferentes niveles educativos.

VIII.

Segundo. Se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Conacyt, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Conacyt tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto, corresponderá al Conacyt, a través de los órganos que establece esta ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;

...

...

...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico, para fortalecer la capacitación con que estos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica.

XII. ...

Tercero. Se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley Orgánica del Conacyt y se recorre la fracción VI, para quedar como sigue:

Artículo 10. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al director general:

I. Apoyar las actividades del Conacyt y formular sugerencias tendentes a su mejor desempeño;

...

...

...

VI. Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional.

VII. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico del Conacyt (se recorre).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología comprendemos la importancia que la ciencia y la tecnología tienen para el crecimiento económico y que su conocimiento y desarrollo requieren ser incorporados a los sectores sociales y puestos al alcance del público en general.

Estamos convencidos de que el conocimiento científico y las capacidades tecnológicas en las sociedades incrementan la productividad, contribuyen al bienestar social, a la mejora del nivel de vida de la población y a la reducción de la pobreza a través de la creación de empleos, comprendemos también que estos efectos favorables ocurren cuando “sectores amplios de la población incorporan a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte su cultura”.

El esfuerzo de divulgación de la ciencia cobra cada vez mayor importancia dentro del ámbito académico y social, los divulgadores, de organizaciones gubernamentales como de instituciones de educación superior, se encargan no sólo de interpretar el trabajo de investigación y enseñanza que realizan los científicos, sino que se ocupan también de planear y diseñar actividades, crear espacios y emplear los medios de comunicación para llevar el conocimiento científico y tecnológico a grandes sectores de la población.

Por esto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología comprendemos las preocupaciones de la diputada Pinedo Alonso respecto de la poca atención

que se ha brindado a las actividades de divulgación científica y tecnológica y coincidimos en que estas pueden ser fortalecidas a través de la educación formal desde los niveles de educación básica, donde los estudiantes pueden potencialmente entender la importancia y el impacto del desarrollo científico y tecnológico, sin omitir desde luego, a los niveles de educación media superior y superior.

Al respecto, encuestas realizadas por estudiantes del posgrado de ingeniería electrónica del Instituto Tecnológico de Morelia arrojaron resultados que indican que tanto en primaria como en secundaria los alumnos muestran interés en las actividades científicas, sin embargo, la falta de información en los estudiantes apareció como constante en todo el programa de encuestas, ya que si bien 89 por ciento de los estudiantes de primaria aseguraron disfrutar realizar experimentos en la escuela, sólo 8 por ciento identifica que todos los objetos que pueden encontrar cotidianamente (reproductores MP3, zapatos deportivos, electrodomésticos, útiles escolares, medios de transporte, etcétera) implican o requieren desarrollo tecnológico.

Por su parte, 76 por ciento de los alumnos de secundaria sabe lo que hace un científico y 58 por ciento disfruta de realizar experimentos; sin embargo, sólo 11 por ciento manifestó saber la importancia de la electricidad en la vida diaria y 48 por ciento mostró indiferencia sobre el impacto que los desarrollos tecnológicos tienen en el ambiente.

El interés que aquí expresamos ha sido plasmado por los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos al aprobar, en septiembre de 2010, el proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación para efecto de que el Estado apoye el desarrollo tecnológico e impulse la divulgación de la ciencia y que a su vez, las autoridades educativas fomenten entre maestros y alumnos la divulgación científica.

La reforma aprobada por los legisladores contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 14 de la Ley General de Educación, la que a continuación se transcribe:

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar** el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica , **y fomentar acciones de divulgación dirigidas a maestros y alumnos, considerando la participación de los padres de familia y otorgando estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a estas actividades;**

IX. a XIII.

El proyecto aprobado por los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se sustenta, entre otros argumentos, en

- Que en México aun son insuficientes los recursos destinados a la ciencia, la tecnología, la innovación, y las actividades de divulgación científica y tecnológica.
- La importancia de involucrar a los niños, desde temprana edad, en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, pues de esa manera se despierta su interés y creatividad, además de propiciar el desarrollo de habilidades intelectuales que son la base para el aprendizaje permanente.
- Que para crear una cultura científica que favorezca el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus niveles más avanzados, el Estado deberá fomentar la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los niveles educativos.

De esta manera, consideramos que las inquietudes respecto de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación expuestas por la diputada Pinedo Alonso y por los propios integrantes de estas comisiones unidas han quedado atendidas por el proyecto de decreto citado. Por otra parte, consideramos importante realizar ciertas observaciones a la propuesta concreta de la iniciante.

Respecto de la Ley General de Educación, la legisladora propone que se agregue un párrafo a la fracción VII del artículo 7, cabe señalar que dicho artículo contiene los fines que la educación, tanto impartida por el Estado como por particulares, deberá tener, entre los que se encuentra “fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía”, “promover el valor de la justicia” o “promover y fomentar la lectura”, en cambio, la iniciativa busca que se favorezca el “intercambio de experiencias [...] entre los docentes de los diferentes niveles educativos”, esta actividad de vinculación e intercambio entre profesores no puede ser considerada uno de los fines de la educación en México, a diferencia del fomento a la investigación y la innovación científica y tecnológica que lo es y que constituye texto vigente de la Ley General de Educación.

Por lo que corresponde a la propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se señala que el Conacyt es el organismo público responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México y su objetivo es promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país de conformidad con el artículo 2o. de su Ley Orgánica. Entre sus funciones sustantivas está apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, promover las publicaciones científicas, fomentar la difusión sistemática de los trabajos en materia de investigación, publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología en el país, sus aplicaciones y los programas al respecto y, promover las publicaciones y actividades de trascendencia de los centros públicos de investigación, establecidas en la fracción XXIII del mismo artículo.

No obstante que la Ley Orgánica del Conacyt precisa sus objetivos y funciones, no establece directrices respecto de la divulgación científica, que resulta necesaria para transmitir el conocimiento científico de manera más clara y accesible a todos agentes educativos, principalmente a los de la educación básica.

La diputada menciona que, de acuerdo con afirmaciones de expertos, “para que el conocimiento científico genere mayor sentido en la sociedad, no existe mejor época que la infancia, puesto que los niños son grandes receptores de nuevos conocimientos. Es en ese momento que la educación en ciencias y para las ciencias, cobra especial significado para la ciencia y la tecnología del país, pues en la formación de las generaciones presentes habremos de consolidar la masa de científicos del mañana”.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología proponen a esta honorable asamblea acordar que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto, que reforma la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a efecto de que las reformas propuestas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Artículo Único. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 y una fracción VI, recorriéndose la actual VI, para pasar a ser VII, al artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

El Conacyt tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto, corresponderá al Conacyt, a través de los órganos que establece esta ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico para fortalecer la capacitación con que éstos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

Artículo 10.

El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al director general:

I. a IV. ...

V. Formular opiniones y propuestas para la mejor instrumentación que correspondan al Conacyt respecto a las políticas nacionales y resoluciones del Consejo General;

VI. Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional; y

VII. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico del Conacyt.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Conacyt (2008). *Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2008-1012*, Conacyt, México.

2 Doñan Ramírez, Chávez Campos, Esquivel Gordillo, Gutiérrez Gnechchi (2007). "Percepción de la ciencia y la tecnología en la comunidad estudiantil: perspectiva de estudiantes de posgrado", en el tercer *Congreso estatal de ciencia y tecnología*, Michoacán, México, páginas 160-163.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de enero de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Soria Morales.

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), presidente; Blanca Juana Soria Morales (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica),

Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Óscar Román Rosas González, secretarios; Pedro Ávila Nevárez, Alejandro del Mazo Maza, José Alberto González Morales (rúbrica), Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Aarón Irizar López (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Oralia López Hernández (rúbrica), José Trinidad Padilla López (rúbrica), César Octavio Pedroza Gaitán, María Isabel Pérez Santos, Jorge Romero Romero (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica).»

26-04-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2011.

Discusión y votación, 26 de abril de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de los artículos 2o. y 10o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

No se registraron oradores, por lo que se encuentra suficientemente discutido.

Abra el sistema electrónico de votación y dado que en los términos del artículo 109 tampoco hubo ninguna reserva de artículo en particular, ábralo usted, hasta por 3 minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tres minutos, secretario.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por 3 minutos.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Quiero darle las gracias muy cumplidamente a un grupo de líderes de Celaya, Guanajuato. Ahí están ellos arriba, en la galería. Son invitados de nuestro compañero don Martín Rico Jiménez. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados y lleven un saludo a su preciosa tierra.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación. De viva voz, diputado Horacio Ramírez Reyes Escobar.

El diputado Horacio Ramírez Reyes Escobar (desde la curul): A favor.

El diputado Roberto Armando Albores Gleason (desde la curul): A favor.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado César Francisco Burelo Burelo (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Noé Fernando Garza Flores (desde la curul): A favor.

El diputado Melchor Sánchez de la Fuente (desde la curul): A favor.

El diputado Reyes Tamez Guerra (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

La diputada Elsa María Martínez Peña (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (desde la curul): A favor.

El diputado Alfredo Villegas Arreola (desde la curul): A favor.

El diputado César Mancillas Amador (desde la curul): Rectificación, a favor.

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa (desde la curul): A favor.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo Sánchez García (desde la curul): A favor.

El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero (desde la curul): Corrección está en abstención, sería a favor.

El diputado José Óscar Aguilar González (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alejandro Guevara Cobos (desde la curul): A favor.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz (desde la curul): A favor.

El diputado Noé Martín Vázquez Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado José Francisco Rábago Castillo (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Santamaría Prieto (desde la curul): A favor.

La diputada María Yolanda Valencia Vales (desde la curul): A favor.

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero (desde la curul): A favor.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Velasco Lino (desde la curul): A favor.

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva (desde la curul). A favor.

La diputada Guadalupe Pérez Domínguez (desde la curul). De abstención, a favor.

El diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Hernández Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Sami David David (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, el resultado de la votación 408 a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos, el proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2o. y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Asimismo, la Cámara de Diputados remitió un proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
Of. No. DGPL 61-II-5-1707
Exp. No. **2309**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a los Artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 26 de abril de 2011.




Dip. Balfre Vargas Cortez
Secretario

RECIBIDO

2011 ABR 26 PM 8:52

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

002281

JG/gedc**

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS
ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Artículo Único.- Se adicionan un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 y una fracción VI, recorriéndose la actual VI para pasar a ser VII al artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

El CONACyT, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico, para fortalecer la capacitación con que estos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica.;

XII. a XXVIII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2 -

ARTÍCULO 10.

El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al Director General:

I. a IV. ...

V. Formular opiniones y propuestas para la mejor instrumentación, que correspondan al CONACyT, respecto a las políticas nacionales y resoluciones del Consejo General;

VI. Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional, y

VII. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico del CONACyT.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 26 de Abril de 2011.




Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente


Dip. Balfre Vargas Cortez
Secretario

JG/gedc**

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.

México, D.F., a 26 de abril de 2011.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Suárez Licona".

Lic. Emilio Suárez Licona,
Secretario de
Servicios Parlamentarios.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos.

23-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2013.

Discusión y votación, 23 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, les fue turnada para estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado "ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se realiza una síntesis de los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado "CONSIDERANDO", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de abril de 2011 el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó con 409 votos a favor, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A. del artículo 72 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

2. La Cámara de Senadores recibió la minuta el día 27 de Abril de 2011 y la presidencia de la Mesa Directiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictaminación.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La propuesta contenida en la minuta tiene dos objetivos:

- a) Imponer al CONACyT la labor de emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la Sociedad civil; obligándolo a **incentivar la vinculación entre estos y los docentes de nivel básico** para fortalecer su capacitación en materia de cultura científica y tecnológica.
- b) Establecer como función de Foro Consultivo Científico y Tecnológico, el **proponer medidas que fortalezcan la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional.**

Para ello propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 y reformar la fracción VI, del artículo 10, recorriéndose la actual para ocupar la fracción VII, todas de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la forma siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA MINUTA
Artículo 2. El CONACyT, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:	Artículo 2. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

<p>I. a X. ...</p> <p>XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 10. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al Director General:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico de CONACyT.</p>	<p>I. a X. ...</p> <p>XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.</p> <p>Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico para fortalecer la capacitación con que éstos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica;</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 10. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al Director General:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional; y</p> <p>VI. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico del CONACyT.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De acuerdo al contenido de la Minuta aprobada en la Cámara de Diputados, los integrantes de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera, formulan las siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

III. CONSIDERANDO

PRIMERA.- En la minuta en estudio turnada estas Comisiones Unidas, la Cámara de Diputados señala que pese a que el CONACyT es el organismo público responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México y su objetivo es promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica, **ésta no establece directrices respecto de la divulgación científica, que resulta necesaria para transmitir el conocimiento científico de manera más clara y accesible a todos agentes educativos, principalmente a los de la educación básica.**

SEGUNDA.- Expresa además que **las actividades de divulgación científica y tecnológica en el País pueden ser fortalecidas a través de la educación formal desde los niveles de educación básica**, donde los estudiantes pueden potencialmente entender la importancia y el impacto del desarrollo científico y tecnológico, sin omitir desde luego, a los niveles de educación media superior y superior.

TERCERA.- La colegisladora sostiene que, de acuerdo con afirmaciones de expertos, *"para que el conocimiento científico genere mayor sentido en la sociedad, no existe mejor época que la infancia, puesto que los niños son grandes receptores de nuevos conocimientos. Es en ese momento que la educación en ciencias y para las ciencias, cobra especial significado para la ciencia y la tecnología del país, pues en la formación de las generaciones presentes habremos de consolidar la masa de científicos del mañana"*.

CUARTA.- Las dictaminadoras coincidimos con la Cámara de origen en que los esfuerzos en materia de divulgación científica deben ser fortalecidos y vinculados, para así contar con espacios que generen mejores condiciones de capacitación para los docentes frente a grupo de nivel básico. Sin embargo, **consideramos que estos esfuerzos no pueden estar limitados por la propia norma, pues deben ser orientados a todos los tipos y modalidades educativos.**

QUINTA.- Para distinguir con claridad estos conceptos, es necesario acudir a las definiciones hechas por la Ley General de Educación, la cual señala en su artículo 9° que *"Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal."

Por su parte, el artículo 10 del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

"La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

- I. Los educandos y educadores;*
- II. Las autoridades educativas;*
- III. El Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas;*
- IV. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;*
- V. Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados;*
- VI. Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y*
- VII. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.*

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

SEXTA.- Por lo anterior, los miembros de estas Comisiones Unidas consideramos que la propuesta hecha por la legisladora para adicionar un párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología debe precisar que la vinculación a que se refiere, debe darse con **las instituciones del sistema educativo nacional** y no solo con los docentes del nivel básico, **a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica.**

SÉPTIMA.- Por lo que respecta a la propuesta de establecer como función de Foro Consultivo Científico y Tecnológico el proponer medidas que fortalezcan la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional, consideramos pertinente analizar las funciones asignadas a este órgano tanto por la Ley Orgánica del CONACyT como por Ley de Ciencia y Tecnología.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Ley Orgánica del CONACyT, en su artículo 10 otorga al Foro Consultivo Científico y Tecnológico las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar las actividades del CONACyT y **formular sugerencias** tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del CONACyT;
- III. Asesorar al Director General en asuntos de carácter científico y técnico que se sometan a su consideración;
- IV. **Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general** tendientes al mejoramiento de los instrumentos de fomento a cargo del CONACyT;
- V. Formular opiniones y propuestas para la mejor instrumentación, que correspondan al CONACyT, respecto a las políticas nacionales y resoluciones del Consejo General, y
- VI. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico de CONACyT.

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 37 le otorga le otorga las siguientes capacidades:

- I. **Proponer y opinar sobre las políticas nacionales** y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- II. **Proponer áreas y acciones prioritarias** y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, formación de investigadores, **difusión del conocimiento científico y tecnológico** y cooperación técnica internacional;
- III. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país;
- IV. **Formular sugerencias** tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector productivo y de servicios, así como la **vinculación entre la investigación científica y la educación** conforme a los lineamientos que esta misma Ley y otros ordenamientos establecen;
- V. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa Especial y los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

VI. Rendir opiniones y formular sugerencias específicas que le solicite el Ejecutivo Federal o el Consejo General.

OCTAVA.- Como podemos apreciar, tanto la Ley Orgánica del CONACyT, como la Ley de Ciencia y Tecnología otorgan una serie de facultades al Foro Consultivo Científico y Tecnológico, entre las cuales podemos destacar la capacidad de de este órgano para proponer y sugerir la adopción de medidas de orden general, entre ellas las orientadas a la difusión de conocimiento científico y tecnológico y la vinculación entre la investigación científica y la educación.

NOVENA.- No pasa desapercibido para estas Comisiones Unidas, que entre las características de toda norma jurídica, es que ésta debe ser general y abstracta en todo momento y no debe individualizarse nunca a personas o hechos concretos. Por lo tanto **consideramos que la propuesta de reforma al artículo 10, fracción VI, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que hace la colegisladora es innecesaria en virtud de que la pretensión de establecer como función de Foro Consultivo Científico y Tecnológico el proponer medidas que fortalezcan la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional ya se encuentra establecida en los ordenamientos jurídicos vigentes precitados.**

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos al Pleno de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 2.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Comisiones del Senado de la República, a los 21 días del mes de marzo de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
PRESIDENTE

SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
SECRETARIO

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO
SECRETARIO

SEN. OSCAR ROMAN ROSAS GONZALEZ
SECRETARIO

SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ VALENZUELA
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO
SECRETARIO

SEN. ÁNGEL B. ROBLES MONTOYA
SECRETARIO

SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
INTEGRANTE

SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA
INTEGRANTE



Comisión de Ciencia y Tecnología

REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

21 DE MARZO DE 2013

SALA 1, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

08:30 HORAS

LISTA DE ASISTENCIA

SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
PRESIDENTE

SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
SECRETARIO

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO
SECRETARIO

SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ V.
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA

Cuarta Reunión Ordinaria de Trabajo

9 de abril de 2013

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	

23-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2013.

Discusión y votación, 23 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Alejandro Tello Cristerna, para fundamentar el dictamen.

- **El C. Senador Alejandro Tello Cristerna:** Con su permiso, señor Presidente.

Quisiera agradecer a los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos por su apoyo para lograr la aprobación del presente dictamen.

Gracias a la ciencia y a la tecnología la humanidad ha logrado mejorar su calidad de vida a lo largo de los años, el efecto que el desarrollo de estas actividades ha tenido y tiene en la mejora de nuestras condiciones, es evidente en todo tipo de ámbitos. Hoy vivimos mucho mejor que hace años, vivimos los resultados de los avances en la tecnología.

Para poder tener una mejor calidad de vida y comprender el mundo que lo rodea, el ciudadano requiere tener una cultura científica que no sólo lo enriquezca, sino lo empodere en la toma de decisiones sobre hechos que le ocurren a diario, por lo que resulta importante establecer nuevos y mejores caminos para la adopción social de la ciencia, eso es lo que esta reforma busca.

Hoy día la divulgación científica cumple un cometido fundamental, pues nuestra sociedad será más abierta, más democrática y más libre en la medida que tenga acceso al conocimiento. En la actualidad nuestro país aún enfrenta importantes retos para lograr que se consideren las actividades científicas y tecnológicas palancas

para el desarrollo, la gente muchas veces se va del conocimiento científico por considerarlo aburrido, tedioso, complicado o simplemente ajeno a sus vidas. Resulta preocupante que en nuestro país aún continuemos teniendo un grave rezago en la difusión de la ciencia.

Por su carácter educativo y formativo, está comprobado que las actividades de divulgación científica motiva a estudiantes a interesarse por vocaciones relacionadas con el quehacer científico, lo que a su vez promueve la formación de más profesionales de la ciencia que el día del mañana serán pilares de este país.

Favorecer que la sociedad se apropie del conocimiento científico es una labor que emana desde la educación. Hoy día aún es insuficiente la importancia que se le da a las actividades de divulgación científica y tecnológica en el sector educativo.

El dictamen que hoy estamos sometiendo a la consideración de este Pleno busca reforzar desde la ley los mecanismos de vinculación entre el sistema educativo en todos sus niveles y las actividades de divulgación científica.

La reforma propuesta al artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, faculta al CONACYT para emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del sector educativo nacional, de igual forma al realizar acciones para capacitar a los educadores en materia de cultura científica y tecnológica.

Hoy debemos fortalecer la formación científica básica de educadores y de educandos, ya que esto les permitirá comprender y participar de mejor manera en un mundo cada vez marcado por el desarrollo. Los integrantes de las comisiones unidas que presentamos este dictamen estamos convencidos de que emprender acciones de apoyo a la divulgación de la ciencia permitirá acercar principalmente a los niños y jóvenes a estas actividades y se estarán sentando las bases para un mejor México.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Alejandro Tello Cristerna.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédecis Hidalgo, para hablar sobre el dictamen y hacer una propuesta de adición.

- El C. Senador Fidel Demédecis Hidalgo: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

Sin duda que el tema es de altísima relevancia y ojalá y las Senadoras y los Senadores de la República pusiéramos especial énfasis en este tipo de asuntos, sobre todo porque en la medida en que le apostemos a la ciencia y a la tecnología en materia de investigación, en esa medida nuestro país tendrá posibilidades reales de entrar a la era del conocimiento e impactar a partir de ésta en el desarrollo de nuestros pueblos.

Es verdaderamente preocupante que exista un abismo entre nuestro país y otras naciones que le han apostado a la investigación científica y tecnológica. En México, en promedio se aplica el .43% del Producto Interno Bruto para ciencia y tecnología, y el mínimo internacional debería ser del 1%.

Si revisamos la aportación que hacen otros países como Estados Unidos es el 2.90%, Alemania el 2.82% de su Producto Interno Bruto, Japón el 3.26%, Francia el 2.25%, Italia el 1.26% y España el 1.39%. Es decir, la pregunta sería ociosa, ¿por qué Estados Unidos, por qué Alemania, por qué Francia, por qué Japón, por qué Corea tienen mejores condiciones de vida y han avanzado más en materia de desarrollo de su población? Pues es porque le han apostado a lo que este país se niega de manera sistemática, apostarle a la ciencia, a la investigación científica y tecnológica.

En el 2006 se aplicó el .38% del PIB, en el 2007 el .37%, en el 2008 el .41%, en el 2009 el .44%, en el 2010 el .48% y en el 2011 el .46% del Producto Interno Bruto. Complicadísimo que en estas condiciones México pueda aspirar a ser un país desarrollado.

Por eso cuando se hacen propuestas como la que están haciendo las Comisiones de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, tenemos que ponerle especial atención. Coincidimos plenamente en el hecho de que tiene que haber una amplísima divulgación científica y tecnológica a investigadores, a organizaciones civiles, por supuesto, pero también tenemos que involucrar en la divulgación a las instituciones educativas, es decir, no solamente desde las instituciones de investigadores o de la organización de la sociedad civil vamos a poder impactar para que el pueblo acceda a la ciencia y a la tecnología, necesitamos impactar en las instituciones educativas desde el preescolar hasta la universidad, y por supuesto en los postgrados.

La niñez es vida, y creo que todo mundo aquí lo aceptamos, y si desde el preescolar les enseñamos a los niños a hacer ciencia, creo que irán adquiriendo ese hábito, esa formación, y cuando lleguen a la edad adulta sin problema intentarán vincularse.

¿Cuál es el problema real en México?

Que no contamos con recursos económicos suficientes para ese fin, .46% del Producto Interno Bruto, pues con todo respeto, es una grosería para nuestro pueblo.

La propuesta que queremos hacer, respetuosamente, consiste en que el CONACYT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país, las organizaciones de la sociedad civil, y agregamos las instituciones educativas, y el propio CONACYT incentivará la vinculación a fin de fortalecer la capacitación y formación continua en materia de cultura científica y tecnológica.

Pero, reiteramos, insistimos, esta vinculación tendrá que hacerse con la sociedad en su conjunto, no solamente incidir en las instituciones de educación nacional y que éstas se conviertan en promotores solamente, porque dejaríamos fuera a una parte importantísima de la población que uno de sus derechos fundamentales es precisamente acceder a la ciencia y a la tecnología, por eso estamos haciendo que la redacción quede en los términos ya planteados.

Por su atención, muchísimas gracias, y decir a los compañeros de la Comisión de Ciencia y Tecnología que coincidimos plenamente en el fondo del asunto, solamente con esa variante.

Por su atención, muchas gracias.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Fidel Demédicis Hidalgo.

Pido a la Secretaría que dé lectura a la propuesta de adición del Senador Fidel Demédicis Hidalgo, y que inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse para su discusión.

- La C. Secretaria Palafox Gutiérrez: Doy lectura a la propuesta.

Se propone modificación al dictamen en el artículo 2, fracción XI, segundo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

XIX. ...

"Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones educativas. Incentivará la vinculación a fin de fortalecer la capacitación y formación continua en materia de cultura científica y tecnológica".

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Está a discusión dicha propuesta. No habiendo quien haga uso de la palabra, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la misma.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Abrase el sistema electrónico de votación para votar en lo general y en lo particular este proyecto con la modificación propuesta por el Senador Fidel Demédicis Hidalgo y aprobada por este Pleno. Abrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

Martes 23 de abril de 2013.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA
FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 88

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 74

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORRAL JURADO JAVIER
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO



GRACIA GUZMÁN RAÚL
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CORDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MONREAL ÁVILA DAVID
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 14

BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CORDERO ARROYO ERNESTO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO



RÍOS PITER ARMANDO
TORRES GRACIANO FERNANDO
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Palafox Gutierrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos en pro y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

25-04-2013

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

06-02-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Honorable Asamblea:

Las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 176 y 95, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el jueves 29 de abril de 2010, la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 7 de la Ley General de Educación y 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 26 de abril de 2011, el dictamen positivo se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Diputados, aprobándose con 409 votos. La iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Senadores y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 27 de abril de 2011.

4. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta en comento a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

5. Las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis correspondiente.

6. El dictamen de primera lectura fue presentado el 16 de abril de 2013 por las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura.

7. El 23 de abril de 2013, el dictamen positivo con modificaciones, se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose con 88 votos.

8. Dictamen a discusión presentado el 23 de abril de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 88 votos. La iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Diputados y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 25 de abril de 2013.

II. Descripción de la minuta

La minuta tiene como principal objetivo fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) es uno de los organismos que juega un papel importante en relación a la formación, desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología del país.

En lo que respecta a la divulgación, se menciona que es un instrumento muy importante para la educación científica no formal y formal, pero es visible que existe una desvinculación entre los docentes de educación básica y los investigadores del país para el intercambio de estrategias que generen una cultura científica sólida en los alumnos.

Además se requiere fortalecer y vincular los esfuerzos que han realizado las “organizaciones como el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Academia Mexicana de las Ciencias para que cuenten con espacios para la capacitación de los docentes de nivel básico en el tema de la ciencia y la tecnología”.

Con base en los anteriores argumentos, en la minuta se propone el siguiente proyecto de decreto:

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI de artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.

De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del Sistema Educativo Nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

III. Consideraciones generales

En opinión de estas Comisiones Dictaminadoras, es de reconocerse que la ciencia y la tecnología son aspectos de gran importancia para el desarrollo económico del país, y deben estar al alcance del público en general. En la Ley General de Educación el fomento a la investigación y la innovación científicas y tecnológicas son fines de la educación (artículo 7o.).

El Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, como organismo descentralizado del Estado y especialista en la articulación de políticas públicas y la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país; será el encargado de fortalecer la vinculación de los investigadores del país con el Sistema Educativo Nacional y las organizaciones de la sociedad civil.

El conocimiento científico y las actitudes tecnológicas en la sociedad aumentan la productividad y contribuyen al bienestar social. Por tanto, es necesario que se fortalezcan y vinculen todos los niveles educativos en la creación y formación de conocimiento científico y tecnológico; al mismo tiempo de que se promuevan a otros sectores del país como parte de su cultura.

Los estudiantes del sistema educativo nacional deben conocer y entender la importancia y el impacto que genera el desarrollo científico y tecnológico, por lo que el Estado tiene la tarea de promover y apoyar -financiera mente o por cualquier medio- a la investigación científica y tecnológica en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, inicial y especial del país (artículo 9o. de la Ley General de Educación).

Las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología proponen a esta honorable asamblea que el presente proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología sea remitido al Ejecutivo para efecto de que, si no tuviere observaciones que hacer, lo publique inmediatamente.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, y para los efectos .de la fracción e) del artículo 72 constitucional, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI de artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.

De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 octubre de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López, secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica en contra), Julio César Flemate Ramírez, Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), presidente; Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), secretarios; Consuelo Argüelles Loya, Alberto Coronado Quintanilla, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Salvador Barajas del Toro, Benito Caballero Garza (rúbrica), Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba, Roberto López González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón.»

06-02-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Tiene la palabra por cinco minutos para fundamentar el dictamen, a nombre de la comisión, la diputada Dora María Talamante Lemas.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con su permiso, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, a nombre de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, vengo hoy a esta tribuna a presentar el dictamen de la minuta que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt, en materia de divulgación de ciencia y tecnología, dictamen elaborado en conjunto con la Comisión de Ciencia y Tecnología.

El objetivo de esta minuta consiste en complementar el esquema actual, plasmado en la Ley General de Educación, en el que se establece como uno de los fines de la educación el fomento a la investigación y la innovación científica y tecnológica, así como los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

A través de esta modificación de la ley se reconocerá y acentuará el papel del Conacyt como organismo especialista en la articulación de políticas públicas y para el mejor desarrollo en materia de ciencia y tecnología, y se le dotará de facultades para vincular a los investigadores del país con el sistema educativo nacional, las organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura, ciencia y tecnología.

Con la integración de estas propuestas se promoverá la divulgación en materia científica y tecnológica, fomentando a nuestras niñas, niños y jóvenes la incorporación de estas importantes áreas del conocimiento a su bagaje cultural. Lo que sin duda provocará en ellos mayores inquietudes y atracciones hacia la práctica de estas materias.

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en encuesta aplicada a emprendedores entre sus países socios, en nuestro país los emprendedores califican a las instituciones científicas con apenas 3.5 puntos de 7 posibles. También califican la colaboración de universidades y empresas con tan solo 3 puntos.

En el caso de los Estados Unidos de América esta calificación fluctúa entre 5 y 6.5 puntos, respectivamente. Lo cual es un indicador tanto del rezago actual como de los requerimientos necesarios para generar una política activa en investigación y desarrollo.

Compañeras y compañeros legisladores, México cuenta con un amplio rezago en materia de ciencia y tecnología, reflejado en gran medida en nuestra escasa competitividad económica en el concierto de las naciones.

Con esta sencilla modificación contribuiremos al desarrollo científico y tecnológico de nuestro país, a través de la atracción de nuestros talentos a estos campos fundamentales. Resulta indispensable fortalecer estos ámbitos educativos, pues debemos tener en cuenta que no es problema de calidad sino de cantidad.

Pues si bien es cierto que los científicos y las científicas mexicanos son de los mejores en el mundo y pueden competir con los países desarrollados, también es cierto que no hay suficientes científicos e investigadores en nuestro país, razón por la cual es necesaria la formación de capital humano en la investigación y desarrollo de áreas estratégicas.

El elemento central para el vínculo efectivo entre ciencia y desarrollo lo constituye la formación de capital humano. La solidez de este vínculo depende de la interacción entre educación e investigación. La educación toma un proceso de aprendizaje, y la investigación como un proceso de generación y adaptación de conocimientos a fin de incrementar el número de investigadores que el país necesita.

Diputadas y diputados, aún hay mucho por hacer, compañeros, pero lo importante es dar el primer paso. Los invito a votar a favor del presente dictamen y seguir trabajando en beneficio del desarrollo de la ciencia y tecnología de nuestro país. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Dora María Talamante Lemas.

Tiene el uso de la palabra el diputado Rubén Benjamín Félix, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, México enfrenta grandes y complejos desafíos al estar inmerso en una sociedad altamente globalizada, en donde la ciencia y la tecnología juegan un papel fundamental en el desarrollo de las naciones. Por ello se requieren políticas sostenibles e incluyentes, con visión de futuro y que nos permitan enfrentarnos a las presentes y futuras generaciones de manera competitiva con estos desafíos. Tomando decisiones basadas en el conocimiento más sólido, que es aquel que se genera a través de la ciencia, la tecnología e innovación.

En esta tarea tenemos una responsabilidad ineludible, responsabilidad que plenamente asume mi Grupo Parlamentario Nueva Alianza, al impulsar iniciativas destinadas al desarrollo científico y tecnológico de nuestra nación con una perspectiva incluyente y generalizada. Lo hemos hecho así porque tenemos la firme convicción de que en nada ayuda que el avance y los beneficios que puede obtener una sociedad científicamente formada e informada se quede sólo en las élites, en la academia y en algunas instituciones y organizaciones públicas o privadas.

Fue en ese sentido lo que motivó a nuestra compañera, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, a presentar en la pasada legislatura esta iniciativa, que en su momento fue aprobada por el consenso de todas las fuerzas políticas de este Congreso y que hoy el Grupo Parlamentario Nueva Alianza otorga nuevamente su comprometido apoyo.

Sabemos de los beneficios que generará en la sociedad mexicana, el que por conducto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) se impulsen acciones de discusión, divulgación y vinculación científica y tecnológica con las instituciones del sistema educativo nacional, pues esa articulación contribuirá a fortalecer la capacidad y competencia de los docentes en todos los niveles educativos.

De igual manera —y este es uno de los aspectos más importantes— con esta visión se contribuirá para mejorar los haberes y conocimientos de los educandos, fortaleciendo sus competencias para la vida al contar con mayores elementos de juicio en la tarea cotidiana de comprender el contexto social, político, histórico y cultural que distingue al México del siglo XXI. De tal forma que adquiera sentido propio para ellos que se formen mejores ciudadanos.

Además, compañeros legisladores, acercar a la ciencia y tecnología a público no científico es un imperativo hoy en día. Un breve diagnóstico nos obliga a no postergar más esta tarea.

La Ley Orgánica del Conacyt, creada en el 2002, establece que en sus funciones se encuentra la de promover los productos y trabajos realizados por científicos nacionales y extranjeros dentro de las publicaciones científicas

mexicanas. Sin embargo, en México sólo 23 de 175 instituciones de educación superior concentraron en el año 2011 el 85 por ciento de la producción científica nacional, generando en total nueve mil 913 artículos científicos. Es decir, 87 por cada millón de habitantes en el país. Esto nos colocó en la tercera posición de los países de Iberoamérica, muy lejos de Brasil, que triplicó la cifra, y de España, que la cuadruplicó.

A nivel de patentes, que es el registro de aplicaciones de ciencia y tecnología o investigación concluida, el dato es más abrumador, pues de las seis mil 806 otorgadas a julio de 2012, representa apenas 62 patentes por millón de habitantes, sin considerar que sólo 172 de esas más de seis mil fueron de nacionalidad mexicana.

Lo anterior nos permite refrendar lo que los expertos señalan, al explicar que para que el conocimiento científico y tecnológico genere sentido en la sociedad no existe mejor época que durante el proceso formativo.

Por ello es importante que mediante las reformas legislativas —como ésta— se fomente el uso de estrategias que fortalezcan la enseñanza de las ciencias al interior de los salones de clase.

Para Nueva Alianza éste es el momento en que fortalecer la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología cobra especial significado para el país, pues en la formación de las generaciones presentes y en la manera de hacer accesible el conocimiento científico a la sociedad habremos de consolidar la masa de científicos y el desarrollo económico, social, cultural e innovador que requiere el México del siglo XXI. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputado Rubén Benjamín Félix. Tiene el uso de la palabra la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida al diputado Braulio Guerra Urbiola, presidente del Congreso de Querétaro, así como al ingeniero Tonatíuh Salinas, presidente del PRI en Querétaro, invitados por el diputado Ricardo Astudillo. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su permiso, señor presidente. La divulgación científica es una labor multidisciplinaria, cuyo objetivo es comunicar, utilizando diversidad de medios del conocimiento científico, a distintos públicos para hacerlo accesible, permitiendo al público no experto acercarse a los conocimientos científicos a través de un lenguaje no especializado.

Sin embargo nuestro país enfrenta una triste realidad en materia de ciencia y tecnología, pues tan sólo se invierte en ello 0.4 por ciento del producto interno bruto, lo que representa que por cada mil habitantes haya un científico, mientras que en países como España son más de tres investigadores por cada mil habitantes.

Resulta indispensable otorgar más recursos para la ciencia. No sólo lo que actualmente se destina, ya que lo ideal recomendado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), es de al menos 1 por ciento del producto interno bruto.

Para 2014 el gobierno de Peña Nieto propuso un aumento al presupuesto para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), el cual representaría un 25 por ciento más con respecto al presupuesto del 2013. Sin embargo, este porcentaje sólo es para dicho consejo, excluyendo al resto de los sectores que impulsan la ciencia, la tecnología y la innovación.

De acuerdo con datos del Foro Consultivo, Científico y Tecnológico el gasto en ciencia, tecnología e innovación en el 2006 fue del 0.38 por ciento; en el 2007, 0.37 por ciento; en 2008, 0.41 por ciento; 2009, 0.44 por ciento; 2010, 0.46 por ciento; 2011, 0.43 por ciento y en el 2013, 0.43 por ciento de producto interno bruto, pese a la cifras maquilladas de los gobiernos en turno es evidente la falta de oportunidades para los jóvenes estudiantes y sobre todo la incuantificable fuga de cerebros a otras naciones.

Es importante que no se deje pasar de lado la oportunidad de que el conocimiento científico y la tecnología aumenten la productividad, con el fin de contribuir con la sociedad.

Por eso en Movimiento Ciudadano estamos a favor del presente dictamen, ya que los estudiantes desde un principio deben conocer y entender la importancia de la divulgación científica; sin embargo es tarea del Estado

promover y apoyar, no solo económicamente, sino a través de los distintos medios de investigación en todos los niveles escolares. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez. Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores. Esta soberanía ha recibido de la legisladora una minuta que ha servido de base para que las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología emitan un dictamen acerca de un proyecto de decreto que adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción XI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, consistentes en emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.

Como se advierte en el enunciado del proyecto en cuestión, la minuta tiene como principal objetivo el fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.

Asimismo, se pretende incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional para reforzar la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica. Como puntos centrales de las consideraciones de las comisiones unidas se hace un recuento de las bondades de la ciencia y tecnología por el papel que juegan en la formación, desarrollo y difusión de los elementos mencionados, amén de que se trata de un instrumento elemental para la educación científica formal y no formal.

Los conocimientos aludidos propician el aumento de la productividad y contribuyen al bienestar social, de ahí que sea indispensable fortalecer y vincular todos los niveles educativos en tal sentido. Se pretende que los estudiantes del sistema educativo nacional conozcan y entiendan la importancia que genera el desarrollo, por lo que el Estado debe asumir la promoción y el apoyo financiero a la investigación científica y tecnológica en todos los niveles de la educación.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconoce que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 esta soberanía haya asignado más recursos que en el año anterior al rubro en comento, sin que se haya logrado una etiquetación de recursos mayor y considerando que, habida cuenta, que en el artículo 25 de la Ley General de Educación se prevé que al rubro se deben destinar fondos equivalentes al uno por ciento del producto interno bruto.

Aún falta mucho por hacer, pero tenemos la responsabilidad, nosotros los legisladores, de seguir impulsando el incremento al presupuesto para este rubro tan importante como lo tienen otros países del mundo. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se pronuncia por mayores asignaciones al rubro, de tal manera que en el PEF 2015 se alcance la meta citada.

En mérito de lo anterior, nuestro grupo parlamentario votará a favor del dictamen en comento. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo. Tiene el uso de la palabra el diputado Andrés Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Con su permiso, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Adelante.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Compañeras y compañeros. Un tema muy importante es el asunto que estamos en este momento discutiendo, ni más ni menos que el incremento de la divulgación científica y tecnológica, que en los países desarrollados, en los países con tecnología de punta y, por lo tanto con economías de punta, hay una relación —lo sabemos bien— muy estrecha, y es en estos lugares en donde también la divulgación científica cumple un papel muy importante.

Es trascendente porque estimula a la sociedad, principalmente a los jóvenes a los niños a interesarse en la ciencia y la tecnología, y a formar desde la infancia o en la juventud el interés por desarrollar carreras científico-tecnológicas. Además es como un reflejo, un espejo precisamente en estos países en donde la tecnología y la ciencia se ven reflejadas por el gusto y el interés que se da en la divulgación de la ciencia.

Tenemos casos, por ejemplo en Inglaterra, en donde existen incluso cadenas estatales de televisión que producen maravillas de documentales, de divulgación de ciencia y tecnología, que fomentan y retroalimentan en estos países el interés por este tema tan importante que finalmente, y aparte de conducir al desarrollo científico y tecnológico, también conduce al desarrollo económico de estos países.

No es el caso, por desgracia, de México, en donde vemos una ausencia casi total de divulgación científica y tecnológica en medios de comunicación principalmente, en donde aparece la ciencia y la tecnología únicamente como una nota curiosa, una nota de colores utilizada en estos medios, pero no se profundiza en el impacto que tienen precisamente la ciencia y la tecnología; no hay una producción de divulgación de ciencia y tecnología.

Por eso es muy importante el dictamen que va a ser aprobado en unos minutos más, esta adición que se hace por parte de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología para adicionar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación científica.

La investigación científica, el desarrollo tecnológico y también hoy en día muy de moda la innovación, simbolizan una parte importante de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar de las sociedades modernas.

Aunque México se encuentra bastante distante en relación a países desarrollados, provocando que la incursión a esta disciplina se torne de manera más compleja.

Nuestro país mantiene un 0.4 por ciento de su producto interno bruto dedicado a la ciencia y la tecnología, lo cual representa un crecimiento en relación al 2013, sí, pero todavía muy lejano al escenario ideal que ya ha sido descrito por mis compañeros que han participado anteriormente, de alcanzar esa recomendación de la UNESCO, que es del 1 por ciento por lo menos para que podamos comenzar a despegar y a desarrollar la ciencia y la tecnología.

E insisto en ello, pues de manera natural se dará también el desarrollo económico de México.

Les comento por ejemplo, si comparamos ese escenario en México de inversión en ciencia y tecnología con las cifras de nuestros socios comerciales que muestran una mayor inversión en esta materia, pongamos el caso como Corea en donde se tiene una inversión superior al 3.7 por ciento de su producto interno bruto, muy similar a los países desarrollados, en donde se han establecido políticas contundentes que impulsan la formación de capital humano altamente especializado a la creación de infraestructura de investigación y desarrollo, a la generación de incentivos para las empresas que inviertan en ciencia y tecnología, a la creación de esquemas de integración productiva de alta tecnología, al fomento de sectores y la valoración del conocimiento mediante programas educativos de divulgación científica entre la sociedad en general.

De ahí que no sea una casualidad que los países que invierten, como ya les comentaba, un alto porcentaje de su producto interno bruto para el fomento a la investigación, la innovación y al desarrollo tecnológico y en particular para la formación de capital humano altamente capacitado, se ubiquen entre los primeros lugares de competitividad a nivel mundial. Hay una inequívoca relación.

En los últimos años las economías en donde la competitividad se sustenta en la investigación e innovación de manera constante han incrementado la generación de empleos, el ingreso per cápita y han reducido las cifras correspondientes a la pobreza, además de que han mejorado su nivel educativo, y como consecuencia la calidad de vida de toda su población.

Sin embargo, no depende solamente de los recursos presupuestales destinados al sector de ciencia y tecnología, sino de establecer políticas públicas claras, con el fin de que los recursos generen resultados en corto, mediano y largo plazo, además de posicionar a una nación en el nivel competitivo que busca alcanzar.

La experiencia que tienen los países desarrollados en esta materia se ha basado, por lo general, en estrategias de largo plazo y en la fuerte inversión canalizada hacia las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, pero también —e insistimos en este punto— en la divulgación de la ciencia y tecnología.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología. Es cuanto señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputado Andrés Eloy Martínez Rojas. Finalmente tiene el uso de la palabra el diputado José Enrique Reina Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Enrique Reina Lizárraga: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros: en pleno siglo XXI el Estado sigue teniendo como uno de sus principales pendientes desarrollar acciones eficaces para transmitir a la sociedad la metodología y los resultados de la actividad científica, no sólo como vía para generar conocimiento, sino también para construir una vida más democrática y más libre.

El dictamen que hoy se discute tiene el objeto de reformar la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a fin de establecer como deber de este consejo emprender las acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil, e incentivar la vinculación de estos actores con las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica.

Acción Nacional votará a favor de este dictamen porque considera que la agrupación social de la ciencia y la tecnología debe ser pensada y estructurada por diferentes actores a fin de permitir y posibilitar que la sociedad incorpore a su quehacer un conocimiento fundamentado de ciencia.

Consideramos que la reforma propuesta fortalecerá, a través de la vinculación entre los investigadores, la sociedad civil y el sistema educativo, la percepción de las y los niños sobre la ciencia, sobre su confiabilidad y su importancia, lo que indudablemente contribuirá a exaltar la necesidad de invertir más recursos en la investigación, en el desarrollo y en la innovación.

Asimismo creemos que esta reforma se encuentra acorde con la construcción de una educación de calidad, pues las acciones que plantea evidentemente favorecerán la alfabetización científica y posibilitarán una oferta suficiente y pertinente de productos de divulgación hechos con la certeza de que se convertirán en eficientes antidotos en contra de la exclusión, la marginación y la ignorancia.

Compañeras y compañeros, en una sociedad democrática comprender el trabajo de los científicos posibilita a las personas a una mayor y mejor participación en las decisiones sobre cómo resolver los problemas sociales. En este sentido, la divulgación científica se constituye en una forma alterna de educar que contribuye indiscutiblemente a desplazar las ideas erróneas que se originan por la desinformación.

Estamos seguros que promover y consolidar acciones como las que impulsa el dictamen van a permitir recuperar el entusiasmo de las y de los niños para aprender, y favorecerá con toda seguridad el desarrollo y la prosperidad de nuestro país.

No olvidemos que la consolidación de vínculos entre la educación, la ciencia y la tecnología permite a las personas mejorar sus condiciones de vida y posibilidad de movilidad social, esos que se instauran en un vía para promover la justicia y la equidad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias diputado José Enrique Reyna Lizárraga.

Agotada la lista de oradores, y en virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La diputada María de las Nieves García Fernández (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 399 votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el CONACyT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de febrero de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.